



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado ponente

AL411-2024
Radicación n.º 95579
Acta 3

Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PEDRO ELÍAS RUSSI DÍAZ contra la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES.

I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia CSJ SL1675-2023 de 19 de julio de 2023, la Sala casó el fallo dictado el 31 de mayo de 2022, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto «*confirmó el fallo de primer grado*».

Luego de ejecutoriada la decisión, que ocurrió el 28 de julio de 2023, la Sala advirtió un error involuntario en la parte resolutive, que reclama ser corregido, mediante el mecanismo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral, por remisión del 145

del Código de Procedimiento Laboral.

II. CONSIDERACIONES

Dispone el precepto recién mencionado que:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Según la regla adjetiva trascrita, la adopción del remedio, *«no hace relación al objeto de la litis ni al contenido jurídico (...), dado que al primero lo delimitan las partes en la demanda y su contestación; y el segundo no es revocable ni reformable por el juez que dictó la sentencia»*. (CSJ AL1544-2020).

Como quiera que, en realidad, el quebrantamiento del pronunciamiento que puso fin a la segunda instancia no fue por haber confirmado la sentencia del Tribunal, sino porque la revocó, se impone corregir lo que corresponde.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

III. RESUELVE:

Corregir la parte resolutive de la sentencia CSJ SL1675-2023, en el sentido de precisar que se **CASA** la sentencia dictada el 31 de mayo de 2022, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dentro del proceso que instauró **PEDRO ELÍAS RUSSI DÍAZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, en cuanto revocó el fallo de primer grado.

Notifíquese y cúmplase.

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Ausencia Justificada

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

JORGE PRADA SÁNCHEZ

Firmado electrónicamente por:

Donald Jose Dix Ponefz
Magistrado

No firma ausencia justificada

Jimena Isabel Godoy Fajardo
Magistrada

Jorge Prada Sánchez
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 1C2637253C9E214BDAABFD5192A7B43E491DB6B5F0C1EF694F2B9BA09FBB9831

Documento generado en 2024-02-08